



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - RUC N° 20190685013
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



068

ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-2023-MDJG

José Gálvez, 02 de noviembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GALVEZ

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPÁL DEL DISTRITO DE JOSÉ GALVEZ

VISTO:

Visto en Sesión de Concejo N° 18 - 2023-MDJG, de fecha 27 de octubre del 2023, el Pleno del Concejo en uso de sus facultades legalmente conferidas, aprobó mediante el Acuerdo de Consejo N° 18 - 2023, la conformación de la Instancia Distrital y generación de Ordenanza Municipal en reconocimiento a la instancia de Concertación Distrital para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra la Mujer e integrantes del Grupo Familiar, la cual instalada el 20 de octubre del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Organiza de Municipalidades, Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia: precisando que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento



C.P.C Tony Emerson Mariñas Zelada
Alcalde Distrital



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - RUC N° 20190685013
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



067

jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que las Administraciones Municipales (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por lo contenido en la Ley N° 27444;

Que, el artículo 195° de la precitada Constitución Política del Perú a través de sus numerales 5) y 8), establece que, los gobiernos locales son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad; así mismo, desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley;

Que el Estado peruano ha suscrito la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", tratado internacional vinculante que establece el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Que, el Objetivo 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas (Setiembre, 2015) y que marcan una agenda global al 2030, se dirige a lograr la igualdad de genero y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y dentro de éste, puntualmente se busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado (5.2).

Que, el Acuerdo Nacional (2002) en su Séptima Política de Estado: Erradicación de la violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana, compromete a los tres niveles de gobierno, a poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas



C.P.C Tony Emerson Mariñas Zelada
Alcalde Distrital



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – RUC N° 20190685013
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



066

arraigadas, como son el maltrato familiar y la violencia contra la integridad física y mental de la niñez, personas adultas mayores y mujeres.

Que, la Ley N° 27792 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 39°, que los Consejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordantes con el artículo 40° y artículo 9° inciso 8 de la mencionada Ley.

Que, la Ley N° 27792 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° sobre programas sociales. Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.

Que, la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, crea el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, uno de cuyos componentes es la Instancia Distrital de Concertación, el Sistema Nacional es el encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, precisa que la Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital.

Que el Reglamento de la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP del 27 de julio de 2016, en



C.P.C Tony Emerson Mariñas Zelada
Alcalde Distrital



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - RUC N° 20190685013

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



065

su artículo 109° señala que la Instancia Distrital de Concertación se crea mediante ordenanza y que las instituciones que la integran son representadas por su máxima autoridad

Que el Reglamento de la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP del 27 de julio de 2016, en su artículo 110° señala las funciones de la Instancia Distrital de Concertación.

Que, la Ley N° 28983 – Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece en su artículo 6° inciso c) dispone que los tres niveles de gobierno deben desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial el ejercido contra las mujeres.

Que, el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016–2021, aprobada por Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP del 26 de julio de 2016, se plantea como misión que desde el Estado se adoptan e implementan políticas públicas integrales para la prevención, atención, protección, rehabilitación de las personas afectadas y la sanción, reeducación de las personas agresoras, que transversalizan los enfoques de género, derechos humanos, intercultural, de integridad, de interseccionalidad y generacional, en el sistema educativo formal, y en las familias, para la prevención de la violencia de género; en la prestación servicios públicos de calidad, a nivel intersectorial, interinstitucional e intergubernamental y en el sistema de justicia, para facilitar el acceso oportuno a una justicia efectiva que garantice el derecho a una vida libre de violencia.

Por los considerados señalados y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; y, en cumplimiento de la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; el Concejo Municipal con el voto por unanimidad de sus integrantes aprobó la siguiente Ordenanza Municipal.



C.P.C Tony Emerson Mariñas Zelada
Alcalde Distrital



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - RUC N° 20190685013
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



064

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE JOSE GALVEZ.

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR LA Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de José Gálvez.

Esta Instancia tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de José Gálvez. Está Integrada por la máxima autoridad de las siguientes instituciones:

1. La Municipalidad Distrital de José Gálvez quien la preside Señor alcalde Tony Emerson Mariñas Zelada.
2. Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.
3. La Subprefectura Distrital.
4. Comisario Sectorial de Sucre mayor grado que preste servicios en el distrito.
5. La Municipalidad del Centro Poblado de Fraylecocha.
6. La autoridad del Centro de Salud de José Gálvez.
7. Rondas campesinas de José Gálvez
8. Asociación Agropecuaria Huacapampa
9. Un o una representante del Poder Judicial cuya designación la realiza la Presidencia corte superior de la jurisdicción.
10. Un o una representante del Ministerio Publico cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la Jurisdicción.



C.P.C Tony Emerson Mariñas Zelada
Alcalde Distrital



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - RUC N° 20190685013
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



063

ARTICULO TERCERO: La Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de José Gálvez tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los Instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI), y en el presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que correspondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanciones y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
6. Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.
7. Aprobar su reglamento interno.



ARTÍCULO CUARTO: La Secretaria Técnica de la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de José Gálvez, está a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Social.

ARTÍCULO QUINTO: Encargar a la Gerencia Municipal la implementación de la presente Ordenanza en coordinación permanente con la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Social, que tiene la responsabilidad de la Secretaria Técnica de la referida instancia.



C.P.C Tony Emerson Mariñas Zelada
Alcalde Distrital



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - RUC N° 20190685013
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



062

ARTÍCULO SEXTO: Disponer la difusión y publicación de la presente Ordenanza, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ GÁLVEZ
[Signature]
CPC. Tony Emerson Mariñas Zelada
ALCALDE



C.P.C Tony Emerson Mariñas Zelada
Alcalde Distrital